



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

<b>RADICADO</b>	05001-33-33-001-2024-00178-00
<b>ACCIÓN</b>	TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	DAVID ALEJANDRO MEJÍA AGUDELO
<b>ACCIONADOS</b>	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
<b>ASUNTO</b>	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

Por reunir los requisitos legales consagrados en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se admitirá la acción de tutela promovida por **DAVID ALEJANDRO MEJÍA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.388.456** contra el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, donde invoca la protección de sus Derechos Fundamentales, presuntamente amenazados y/o vulnerados por la **OMISIÓN** en la que incurren las accionadas.

Indicó el accionante que es servidor público adscrito a la Alcaldía de Medellín, con derechos de carrera administrativa, actualmente encargado en el código de empleo 21902695, Profesional Universitario, grado 2, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, Unidad de Avalúos.

Que mediante el Acuerdo N° 3 del 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación - Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, indicando además que el pasado 5 de junio la CNCS realizó la publicación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) para las modalidades de Ascenso y Abierto, mediante la plataforma del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Así mismo, manifestó que el empleo identificado con la OPEC 218605, está conformado por nueve (9) vacantes y fue publicado **en la modalidad de Abierto**; que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Medellín, se encuentran diez (10) servidores que cumplen a cabalidad con los requisitos y exigencias del empleo con código 21902695, en cuanto a formación académica, experiencia y certificado de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) vigente; no obstante lo anterior, resalta que si bien dos (2) servidores públicos (incluyéndose) actualmente encargados en el empleo con código 21902695 no cuentan con el RAA, **deben ser tenidos en cuenta para concursar por el empleo con OPEC 218605**, dado que cumplen con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 556 de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013, que estipula que *“los funcionarios públicos cuyas funciones desarrollen las actividades contempladas en el artículo 4° de la Ley 1673 de 2013 y que se hayan posesionado con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, están exentos de inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores y no serán sujetos del régimen de autorregulación contemplado en la ley, mientras ejerzan funciones públicas (...)”*.

# República de Colombia



## Rama Judicial del poder público

En ese orden de ideas, afirma que se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para ser incluida la OPEC 218605 en la modalidad de Ascenso, según lo indicado por el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dado que el empleo de Profesional Universitario (Avaluador - código de empleo 21902695) de acuerdo al Manual de Funciones del Distrito de Medellín, requiere del RAA vigente y además de una alta experiencia y experticia en avalúos catastrales y comerciales, con las que cuentan los dos (2) servidores encargados (incluyéndose), por lo que solicita el amparo a los derechos al Trabajo, Acceso a Cargos Públicos, a la Igualdad y al Debido Proceso, incluyéndose en la modalidad de Ascenso la OPEC 218605, conformada por nueve (9) vacantes, publicada por la CNSC en el Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, para suplir las vacantes definitivas del código de empleo 21902695, Profesional Universitario, grado 2, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, Unidad de Avalúos.

Por último, solicita como **MEDIDA PROVISIONAL**, que se suspendan los términos del Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, con el fin de realizar la respectiva inspección; lo anterior, dada la urgencia que el caso amerita.

Ahora bien, de las pruebas aportadas por el tutelante, y una vez verificada la plataforma del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), observa el despacho que el estado del proceso de selección para la **OPEC 218605**, se encuentra en la etapa inicial, estando aún en la etapa de inscripciones sin que la entidad hubiera definido una fecha de cierre para las mismas, tal y como se visualiza a continuación:

Ayudas

### Búsqueda de ofertas de empleo

Puede buscar por propósito del empleo, profesión y estudios requeridos.

Procesos de Selección - Antioquia 3

ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E I

Consulta todos los departamentos

Profesional

Consulta todos los salarios

Consulta todas las ciudades

218605

Limpiar BUSCAR

**Profesional universitario**

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número opec: 218605 → id único entidad: 365 asignación salarial: \$6979498 vigencia salarial: 2024

CONVOCATORIA ANTI3 de 2023 ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Abierto Cierre de inscripciones: por definir

Total de vacantes del Empleo: 9 - Manual de Funciones

Propósito  
contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos que son competencia de la secretaria, mediante la aplicación de conocimientos profesionales que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos y objetivos misionales, estratégicos y de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones

- 1. REALIZAR AVALUOS COMERCIALES A LOS INMUEBLES EN LA CIUDAD Y QUE SON OBJETO DE NEGOCIACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES OFICIALES, FIJACION DE CANONES DE ARRENDAMIENTO, AVALUOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESPACIO PUBLICO Y

# República de Colombia



## Rama Judicial del poder público



### Búsqueda de ofertas de empleo

Puede buscar por propósito del empleo, profesión y estudios requeridos.

Procesos de Selección - Antioquia 3	ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E I
Profesional	Consulta todos los salarios
	218605

id único entidad: 365 asignación salarial: \$6979488 vigencia salarial: 2024  
N - Abierto Cierre de inscripciones: por definir

Encontrándose entonces el proceso de selección en una etapa temprana, en la que no es posible visualizar la lista de los aspirantes inscritos para dicho empleo, y menos un cronograma definido por la CNSC en la que relacione fechas de las pruebas a que haya lugar para la oferta de empleo en mención, el despacho considera innecesario decretar la medida solicitada por el accionante, considerando además que la tutela es un mecanismo judicial expedito para la protección de los derechos fundamentales, por lo que el despacho se pronunciará de fondo en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

Aunado a lo anterior, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 establece la procedencia del decreto de medidas provisionales, ya sea a petición de parte o porque el juez de oficio lo considere pertinente en aras de proteger el derecho y evitar que se produzcan otros perjuicios irremediables e inminentes, según las circunstancias del caso en concreto.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en Auto-258 de 2013 M.P. Alberto Rojas Ríos, ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales en los siguientes casos: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación<sup>1</sup>. (Negrillas fuera del texto original).

Para el caso sub examine, y de acuerdo con las pruebas aportadas por el accionante, no es posible para esta Agencia Judicial evidenciar un perjuicio cierto, inminente e irremediable para el accionante, reiterando además que el proceso de selección para la OPEC 218605, se encuentra en la etapa inicial sin que la CNSC haya definido si quiera la fecha de cierre para las inscripciones.

Por las razones expuestas, se NIEGA la medida provisional solicitada por el señor DAVID ALEJANDRO MEJÍA AGUDELO.

<sup>1</sup> 1 A258/2013 Corte Constitucional, M.P.A. Rojas

República de Colombia



Rama Judicial del poder público

Por la anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

1.- ADMITIR la tutela promovida por **DAVID ALEJANDRO MEJÍA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.388.456** contra el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de acuerdo a lo precisado en la parte motiva de esta providencia.

2.- **NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL**, solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva.

3.- Notifíquese personalmente esta providencia por el medio más expedito, a los representantes legales de las entidades accionadas, entregándole copia de la ACCION DE TUTELA para que en el término de dos (2) días, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos e informes que acrediten su dicho, si a bien lo tiene.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991 y con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENA VINCULAR** a la presente acción de tutela a los participantes (hasta el momento) del Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, de conformidad con la CONVOCATORIA ANT3 de 2023 de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, para la OPEC 218605, Profesional Universitario, Grado 2, Código 219.

Para garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y defensa, se **ORDENA publicar el presente auto admisorio en los sitios web dispuestos para ello de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**; así mismo se les ordena a ambas entidades notificar el presente proveído a los correos electrónicos de los participantes, que hasta el momento se encuentren inscritos.

**Correos:**

[mejagu@hotmail.com](mailto:mejagu@hotmail.com);

[notificacionesjuduciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjuduciales@cnscc.gov.co);

[notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co);

[procuraduria107notificaciones@hotmail.com](mailto:procuraduria107notificaciones@hotmail.com);

Enlace expediente: [202400178](https://www.cjcr.gov.co/portal/segui/verDetalleExpediente?idExpediente=202400178)

República de Colombia



Rama Judicial del poder público

**Notifíquese y Cúmplase**

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Omaira Arboleda Rodriguez**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**001**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10af7202ad5691a364f8a357ea20ebd8a9937003fb11a2765609a21e528bdc75**

Documento generado en 12/06/2024 04:18:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**